

**Dpto. Conv. 52/2018**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**Y**  
**LA ASOCIACION DE PADRES Y AMIGO DE AUTISTAS – ASPAUT**

---

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - PARTES**

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1 **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016 con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591 Esq. Reza Piso: Mezanine de la Ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
- 1.2 **La Asociación de Padres y Amigos de Personas con Autismo ASPAUT** representada por la ciudadana **Lic. Danitza Eliana Solar Llanos** con C.I. No. 3750380 expedido en Cbba. en su calidad de **Presidenta** de acuerdo a Testimonio No. 2016/2008, documento de Protocolización de documentos y Resolución Prefectural N° 543/08 de fecha 2 de octubre de 2008, para el reconocimiento de personalidad Jurídica, aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de las Asociación de Padres y amigos de Autistas Cochabamba que en adelante se denominará: **ASPAUT**.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

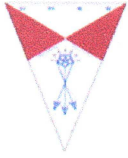
**SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- 2.1. La **UMSS** es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme señala el párrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, *“la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social”*.

- 2.2. **ASPAUT**, es una entidad sin fines de lucro con personería jurídica No. **2016/2008** que desde 2002 ha trabajado y brindado apoyo a los padres, profesionales y personas interesadas en la temática, organizando capacitaciones, talleres y charlas, con el objetivo de brindarles un apoyo sólido a través del conocimiento, para enfrentar todos los problemas que conllevan el tener en su entorno una persona con Autismo, atenderla e integrarla a nuestra sociedad de una manera efectiva. Dentro de este marco, estamos siempre en la búsqueda de Entidades comprometidas y que tengan el mismo objetivo social para el desarrollo de proyectos de mayor impacto social.





En este sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

### TERCERA. - MARCO LEGAL

#### CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO

#### LEY No. 223. LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 2.** Indica como fines de la mencionada Ley:

- a) Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.
- b) Establecer políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo, económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.

**Artículo 4.** Indica que se rige por los siguientes principios:

- c) Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.
- d) Accesibilidad. *Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales y comunicacionales.*
- e) **Igualdad de oportunidades.** Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación.

Dentro de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, en el artículo 9, indica: El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores.

**Artículo 10 Derecho a la Educación.** El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.

### CUARTA. - OBJETO

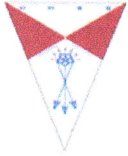
El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la **UMSS** y **ASPAUT** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose -para su implementación- de la suscripción de Convenios Específicos y/o Contratos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

### QUINTA. - ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN

En sujeción al objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción: Sistemas de Información y Estadística; Tecnologías de Información y Comunicación; Programas de Formación, Capacitación, y apoyo a la población estudiantil dentro de la





Universidad, Fortalecimiento en las áreas Servicios Legales; Salud; Educación; Cultura; Deportes; Superación Personal; Relaciones Humanas; Relaciones Públicas; entre otras.

## **SIXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

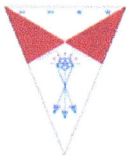
### **6.1. ASPAUT se compromete:**

- a) Promover la participación activa en las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de **ASPAUT**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas sociales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Apoyar a la formación superior de los estudiantes que están dentro del Espectro Autista (TEA) y mejorar su entorno, para que tengan oportunidades de integración social y académica.
- c) Promover asesoramiento y apoyo a través de talleres de formación de docentes de la **UMSS** sobre TEA (trastorno del Espectro Autista).
- d) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Práctica Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o Internados Rotatorios y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- e) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- f) Facilitar el acceso a información disponible de **ASPAUT**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- g) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.

### **6.2. De la UMSS:**

- a) Viabilizar que la formación académica en la **UMSS** se ajuste a las necesidades y/o requerimientos de **ASPAUT** en observancia de sus objetivos estratégicos y su política de desarrollo.
- b) Facilitar a **ASPAUT** el acceso a información disponible de la **UMSS**, siempre que su otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- c) Coordinar con **ASPAUT** la elaboración de planes, programas, proyectos de formación, capacitación e información, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- d) Apoyar los planes, programas o proyectos del **ASPAUT** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- e) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **UMSS** con **ASPAUT** en el marco del presente Convenio.
- f) Implementar programas de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre la **UMSS** y **ASPAUT**
- g) Facilitar, para la realización de actos y eventos institucionales del **ASPAUT** en ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.





- h) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de **ASPAUT** en su relacionamiento interinstitucional.

#### **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR**

Las **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de las ambas.

#### **OCTAVA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, por parte de **ASPAUT** estará a cargo de la Lic. Danitza Eliana Solar Llanos, dependiente de ASPAUT y por parte de la **UMSS** estará cargo de las unidades académicas correspondientes.

#### **NOVENA. - ABREVIACIÓN DE TRÁMITES**

Con el objetivo de dinamizar el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se establece que la suscripción de Convenios Específicos emergentes del presente documento podrá efectuarse a través de: Por ASPAUT: Lic. Danitza Solar Llanos, Presidente electa de la Asociación.; por la **UMSS**: Centro Universitario de atención a la discapacidad CUADIS, Directores, Decanos y Jefes de Carrera y otras unidades.

En el caso concreto de Convenios Específicos para la realización, por parte de estudiantes de la **UMSS**, de Pasantías, Prácticas Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o el desarrollo por parte de sus egresados, de Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), se acuerda que los mismos, en la medida de lo posible, podrán tramitarse y suscribirse mediante Formularios a ser implementados por **ASPAUT** en coordinación con **UMSS**, de tal forma de agilizar su procesamiento en ambas instancias.

#### **DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.





**DECIMA TERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años computables a partir de la fecha de su suscripción.

**DECIMA CUARTA. -**

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes y aceptación, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**POR ASPAUT**

---

Lic. Danitza Solar Llanos  
**PRESIDENTE ASOCIACION DE PADRE Y AMIGOS  
DE AUTISTAS-ASPAUT  
COCHABAMBA**

**POR LA UMSS**

---

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE  
SAN SIMON**



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**